

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo.

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 14.914.—«L'Oréal, Société Anonyme», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 16 de enero de 1968, sobre denegación de inscripción de la marca internacional número 283.650, «Kerastase».

Pleito número 17.814.—«Farbwke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 16 de enero de 1969, sobre denegación del registro de la marca internacional número 30.964, «Antivibrin».

Pleito número 16.008.—«Medical, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 8 de noviembre de 1968, sobre concesión a don José María Jorba Puigsubirá de la marca número 513.051, «Kanamicin».

Pleito número 17.710.—«Pernod, Société Anonyme», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 22 de marzo de 1969, sobre denegación del registro de la marca número 511.674, «Pernod».

Pleito número 19.439.—«Empresa Nacional Radio Marítima, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1969, sobre transgresión de las normas que regulan el trabajo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Secretario Decano.—1.519-E.

Pleito número 400.074.—Don José Guilaña Fonell y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de septiembre de 1970, sobre Decreto número 889/1970, de 23 de abril, denegatorio de constitución de la Entidad Local Menor de la Parroquia de Canalda.

Pleito número 16.366.—Don Ramón Martínez de Aragón y Arrieta y otros contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 13 de octubre de 1970, sobre reversión de una parcela vendida en 1955 a la Empresa «Hoteles Asociados, Sociedad Anónima».

Don Emilio Ollero Ruiz contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 2 de noviembre de 1968, sobre demolición de determinadas construcciones ilegales y clandestinas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Secretario Decano.—1.520-E.

Secretaría: Sr. Girón

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 17.326.—Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra resolución expedida por el Ministerio de Traba-

jo en 22 de marzo de 1965, sobre porcentaje por título y diferencias de salarios.

Pleito número 18.188.—«Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.» (FRIGSA), contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 13 de julio de 1969, sobre reclamación por deméritos de mercancía.

Pleito número 18.121.—«Asociación Agrícola de la Paz, S. A.», contra acuerdo expedida por el Ministerio de Comercio en 25 de mayo de 1970, sobre multa.

Pleito número 17.405.—«Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 26 de abril de 1969, sobre denegación de la marca número 522.628, «Normaion».

Pleito número 18.318.—Don Francisco Valencia Paz contra resoluciones expedidas por el Ministerio de Industria en 2 de septiembre de 1969 y 21 de marzo de 1970, sobre concesión de marca denominada «Compañía Vinícola del Sur», número 506.904.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Secretario Decano.—1.522-E.

Pleito número 17.869.—«Farbwerke Hoechst, A. G.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 14 de abril de 1969, sobre denegación de patente de invención número 349.273.

Pleito número 18.518.—«Carlos y Javier de Terry, S. L.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 21 de mayo de 1969, sobre concesión del expediente de marca número 524.243.

Pleito número 18.271.—«Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA), contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de abril de 1970, sobre supuesta infracción de las disposiciones reguladoras de comercio y producción de semillas de siembra.

Pleito número 17.180.—«Pitarch, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de febrero de 1969, sobre concesión de la marca número 514.684, «Debre».

Pleito número 13.215.—«Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 18 de febrero de 1967, sobre denegación rólulo de establecimiento número 75.120.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Secretario Decano.—1.521-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Ricardo Rodríguez Batán se ha interpuesto recurso contencioso-admini-

nistrativo sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de fecha 31 de octubre de 1970, por la que se impone al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de funciones durante un año, y contra la reposición por silencio administrativo, pleito al que ha correspondido el número general 500.174 y el 19 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—1.524-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de noviembre de 1970, que estimó el recurso de alzada promovido por doña Rosa María Vialelle Montaigne sobre cómputo de tiempo para su pensión de viudedad, pleito al que ha correspondido el número general 500.130 y el 5 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—1.525-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de noviembre de 1970, que estimó el recurso de alzada promovido por doña María Luisa Nevé Tort sobre pensión de orfandad, pleito al que ha correspondido el número general 509.137 y el 7 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con

la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—1.526-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Guadacorte, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Ministerio de Industria de fecha 31 de julio de 1970, que otorgó el beneficio de expropiación forzosa a la Empresa «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios que se otorgan a las industrias que se instalen en el campo de Gibraltar, y de la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la expresada Orden ministerial, pleito al que ha correspondido el número general 19.838 y el 832 de 1970 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, José Benítez.—1.523-E.

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio Terán Peña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 21 de diciembre de 1970, que desestima recurso de reposición contra la de 28 de octubre de 1970, que le denegó el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, pleito al que ha correspondido el número general 500.286 y el 51 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.527-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Díaz Palacio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 20 de octubre y 21 de noviembre de 1970, que dispusieron su cese como

Interventor Segundo Jefe de la Administración Principal de Correos de Logroño, pleito al que ha correspondido el número general 500.296 y el 61 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.529-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Campos Morgade se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación que por silencio administrativo deniega al recurrente el reconocimiento de determinadas retribuciones, pleito al que ha correspondido el número general 500.275 y el 54 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.534-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1970, estimatoria del recurso de azada deducido por doña Ana Marcos Fandos, relativa a pensión de jubilación, pleito al que ha correspondido el número general 500.282 y el 56 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.535-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Pineda Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Pre-

sidencia del Gobierno que por silencio administrativo deniega a la recurrente el reconocimiento de determinados trienios, pleito al que ha correspondido el número general 500.304 y el 64 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.536-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelo Zanfonbellida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 16 de diciembre de 1970, que confirma en alzada la de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 29 de julio de 1970, relativa a la clasificación pasiva, pleito al que ha correspondido el número general 500.310 y el 66 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de marzo de 1971.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.537-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés López Méndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 21 de febrero de 1970, que le deniega el derecho al percibo de la «indemnización por privación de vivienda militar», anteriormente reconocido y otorgado al recurrente por el mismo Organismo por resolución de 10 de febrero de 1967, pleito al que ha correspondido el número general 500.298 y el 62 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.530-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

do y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Osvaldo José Rodríguez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 27 de noviembre y 21 de diciembre de 1970, que le denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, pleito al que ha correspondido el número general 500.269 y el 52 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1971.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.528-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Carrasco Menéndez, don José María Ibáñez Preciado y don Luis Sánchez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército de 9 de julio de 1970 y la que por silencio administrativo confirma en reposición la anterior, que deniega el ascenso a Capitanes de Ingenieros de la Escala Activa, pleito al que ha correspondido el número general 500.263 y el 50 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de marzo de 1971.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.531-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Martín Galindo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Agricultura que por silencio administrativo justiprecia la parcela adquirida por el Servicio Nacional de Cereales para la construcción del silo y centro de selección de Valladolid, pleito al que ha correspondido el número general 500.292 y el 60 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de marzo de 1971.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.533-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Isla Carande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Ministerio de Hacienda de 29 de septiembre de 1969 y 15 de diciembre de 1970, relativas a clasificación pasiva del recurrente como Médico militar, pleito al que ha correspondido el número general 500.287 y el 58 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de marzo de 1971.

Madrid, 13 de marzo de 1971.—El Secretario, Alfonso Blanco.—1.532-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

Don José Antonio Oscariz González, Juez de Primera Instancia de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Riera Soler, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Arenys de Mar, para la efectividad de crédito hipotecario, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles, y precio que se dirá la siguiente finca, especialmente hipotecada: Urbana. Edificio sito en la ciudad de Calella, con frente a la calle Cervantes, señalados con los números 90 y 92, compuesto de planta baja solamente, con un pequeño patio de luces a la parte de atrás, que mide en junto 14,95 metros de ancho o frente por 18 metros de largo o fondo, lo que hace una extensión superficial de 239,20 metros cuadrados.

Linda, en junto, por su frente, Poniente, en una línea recta de 14,95 metros, con dicha calle Cervantes; Sur, en una línea recta de 16 metros, con finca de don Pedro Barceló Maynou; Norte, en una línea recta de 16 metros, con resto de finca matriz, de la que se segregó, y por Oriente, en una línea de 14,95 metros, con solar de doña Teodora Cardó Vilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 255, libro 38 de Calella, folio 106, finca número 2.425, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Se ha señalado para dicha subasta el próximo día dieciséis de mayo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Rambla Obispo Pol, número 10-piso, previniendo a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el de seiscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento, al efecto destinado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de dicha

Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arenys de Mar a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Antonio Oscariz González. El Secretario.—2.327-C.

AZPEITIA

Don José María Cabanas Gancedo, Juez de Primera Instancia del partido de Azpeitia.

Hago público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Muebles Zarauz, S. A.», domiciliada en Zarauz, en la Junta general de acreedores que se celebró en 12 de los corrientes, los créditos que comparecieron sumaron la cantidad de 8.664.010,90 pesetas, no siendo suficiente esta cantidad para cubrir los 3/5 del pasivo del deudor, que ascendía a 2.762.261 pesetas, por lo que al no concurrir el número de acreedores necesarios, se declaró legalmente concluido el expediente.

Azpeitia, catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—880-3.

BARCELONA

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 264 del año 1969 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña María Dolores Maulini Quesada, representada por el Procurador don José Puig Oliver Serra, contra la Entidad «Alturas de Sitges, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario imputante novecientas mil pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

A) Edificio en construcción, destinado a restaurante, compuesto de planta semisótano, destinada a dependencias diversas, aseos, cocina y muelle de descarga; planta baja, destinada a comedor, y planta ático, destinada a dependencias diversas y terrado; tiene una superficie total edificada de trescientos veinticuatro metros cuadrados y, además, otra de ciento noventa metros cuadrados, ocupada por las terrazas; en la propia parcela se ha construido una piscina para niños que mide unos diez metros cuadrados; levantado dicho edificio y demás construcciones en porción de terreno edificable sito en el término municipal de Olivella, precedente del «Mas o Casa Surias»; su plan terreno afecta forma irregular y tiene una superficie de ochenta y nueve áreas dieciséis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, equivalente a doscientos treinta y seis palmos, asimismo cuadrados; está enclavada en el polígono B de la urbanización de la mayor finca de que se segregó. Linda: al frente Sur, con la carretera que desde San Pedro de Ribas conduce a Arbosar y con una plaza abierta en la finca matriz, conocida por plaza de la Información, y mediante ellas con resto de finca de que se segregó; a la derecha, entrando, Este, con una calle abierta en la propia finca y, a través de ella, con dicho resto de finca; a la izquierda, Oeste, con resto

no de don Marcelino Trabal y con el término de Olérdola, y al fondo, Norte, con resto de finca de que se segrega, o sea las parcelas números dos, veinte y veintinueve de la misma.

La finca descrita responde de seiscientas mil pesetas de capital, sus intereses correspondientes y ciento treinta mil pesetas de las fijadas para costas, y la hipoteca sobre la misma a favor de la actora figura inscrita al tomo 362 del Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, libro 7 de Olivella, folio 62, finca 377, inscripción segunda.

B) Chalé compuesto sólo de planta baja, con cubierta de tejados; se compone de comedor, sala de estar, cocina, aseo y un dormitorio doble; tiene una superficie edificada de 48,99 metros cuadrados y, además, un porche cubierto que ocupa 14,85 metros cuadrados; edificado en porción de terreno edificable sito en el término municipal de Olivella, procedente del «Mas o Casa Surias»; su plan terreno afecta forma irregular y tiene una superficie de cinco áreas sesenta y seis centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a quince palmos, asimismo cuadrados; está enclavado en el polígono A de la urbanización de la mayor finca de que se segrega, en el que está señalado con el número setenta y nueve bis. Linda: al frente, Este, con una calle abierta en la propia urbanización y, mediante ella, con resto de finca de que se segrega; a la derecha, entrando, Norte, con la parcela número ochenta y uno; a la izquierda, Sur, con la parcela número setenta y nueve, y al fondo, Oeste, con las parcelas números ochenta y ochenta y dos; todas dichas parcelas de la misma urbanización que forma parte integrante de la finca matriz de que se segregó la que se describe.

Responde esta finca de setenta mil pesetas de capital, sus intereses correspondientes y de veinte mil pesetas de las fijadas para costas; constando inscrita la hipoteca sobre la misma al tomo 362 del Registro, libro 7 de Olivella, folio 64, finca 378, inscripción segunda.

C) Chalé compuesto sólo de planta baja, con cubierta de tejado; se compone de comedor-sala de estar, cocina, aseo, dos dormitorios dobles y uno sencillo; tiene una superficie edificada de ochenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y una terraza que ocupa quince metros ochenta decímetros cuadrados; edificado en porción de terreno edificable sito en el término municipal de Olivella, procedente del «Mas o Casa Surias»; su plan terreno afecta forma irregular y tiene una superficie de siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a veinte mil palmos, asimismo cuadrados; está enclavada en el polígono C de la urbanización de la mayor finca de que se segrega, en el que está señalado con el número ciento dieciséis.

Linda, al frente, Sur, con una calle abierta en la propia urbanización y mediante ella, con resto de finca que se segrega; a la derecha, entrando, Este, con la parcela número ciento diecisiete; a la izquierda, Oeste, con las parcelas números ciento catorce y ciento catorce bis, y al fondo, Norte, con las parcelas ciento trece bis y ciento quince; todas dichas parcelas de la misma urbanización, que forman parte integrante de la finca matriz de que se segregó la que se describe.

La finca descrita responde de ciento quince mil pesetas de capital, sus intereses correspondientes y veinticinco mil pesetas de las fijadas para costas; y la hipoteca sobre ella figura inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, a folio 67, finca 379, inscripción segunda.

D) Chalé compuesto sólo de planta baja, con cubierta de tejado; se compone de comedor-sala de estar, cocina, aseo, dos dormitorios dobles y uno sencillo; tiene una superficie edificada de setenta y dos

metros setenta y dos decímetros cuadrados, y una terraza que ocupa veintinueve metros diez decímetros cuadrados; edificado en porción de terreno edificable sito en el término municipal de Olivella, procedente del «Mas o Casa Surias»; su plan terreno afecta forma irregular y tiene una superficie de siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, equivalente a veinte mil palmos, asimismo cuadrados; está enclavada en el polígono A de la urbanización de la mayor finca de que se segrega, en el que está señalado con el número cuarenta y seis.

Linda, al frente, Este, en una calle abierta en la propia urbanización y mediante ella con resto de finca de que se segrega; a la derecha, entrando, Norte, y al fondo, Oeste, con las parcelas cuarenta y seis bis y cuarenta y siete, y a la izquierda, Sur, con la parcela cuarenta y cinco bis; todas dichas parcelas de la misma urbanización, que forma parte integrante de la finca matriz de que se segregó la que se describe.

La finca descrita responde de ciento quince mil pesetas de capital, sus intereses correspondientes y veinticinco mil pesetas de las fijadas para costas; y la hipoteca sobre ella figura inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, al folio 70, finca 380, inscripción segunda.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de sus valoraciones las fincas anteriormente descritas que a efectos de primera pública subasta fueron fijadas en los siguientes: La descrita bajo letra A), en un millón doscientas mil pesetas; la finca B), en ciento cuarenta mil pesetas, y las fincas C) y D), en doscientas treinta mil pesetas, cada una de ellas; cuales indicadas fincas a efectos de subasta han de constituir cuatro lotes distintos e independientes, a saber: Primer lote, la señalada de letra A; segundo lote, la señalada de letra B; tercer lote, la de letra C, y cuarto lote, la de letra D.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la cuarta planta del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 6 de mayo del corriente año, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada una de tales fincas, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento que antes se expresó, sin cuyos requisitos no serán admitidos sin que tampoco serán admitidas posturas algunas inferiores a dichos tipos.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo de los remates excepto las que correspondan al mejor postor o postores que se reservarán en depósito como garantías del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de los remates.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las titulaciones y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción los precios de los remates, pudiéndose verificar éstos en calidad de cederlos a terceros.

Dado en Barcelona a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Serrano de Pablo.—El Secretario.—933-5.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en el expediente número 69 de 1970 de suspensión de pagos de la Entidad «Editorial Litúrgica Española, S. A.», que viene representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, se hace saber que dicho auto del día de la fecha contiene la siguiente parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio que se transcribe en el segundo resultando de este auto, mandando a los interesados estar y pasar por él, y si la Entidad suspensa faltare a su cumplimiento, puedan aquellos hacer uso de su derecho. Publíquese esta resolución en lo pertinente mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, así como en uno de los diarios de esta ciudad.

Librese mandamiento al señor Registrador mercantil de esta provincia a fin de que proceda a cancelar las anotaciones ordenadas en el de fecha 18 de febrero de 1970. Oficiése a cada uno de los Juzgados a quienes se comunicó la declaración de suspensión para los efectos legales pertinentes y, en su momento, cese la intervención decretada sobre los negocios de la referida Entidad suspensa:

Siendo el convenio aprobado del siguiente tenor literal:

Proposición de convenio que formulan los acreedores que suscriben con expresión de sus respectivos créditos en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Editorial Litúrgica Española, S. A.», a fin de que mediante su aprobación por los señores acreedores por mayoría legal y su aceptación por la suspensa se ponga término a la suspensión de pagos del presente expediente, y que se articula en los siguientes pactos:

Primero.—Aprobado que sea el presente convenio, obligará a la deudora «Editorial Litúrgica Española, S. A.», así como a la totalidad de sus acreedores que no gocen del derecho de abstención.

Segundo.—Homologado que sea por el Juzgado el presente convenio por haber alcanzado el voto favorable de la mayoría legal de acreedores adheridos al mismo pondrá término al expediente de suspensión de pagos tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad.

Tercero.—«Editorial Litúrgica Española, Sociedad Anónima», cesará en toda actividad mercantil e industrial, poniendo a disposición de los acreedores representados por la Comisión que se dirá la totalidad de sus bienes para su realización y pago de acreedores preferentes, gastos del presente expediente y dudas existentes contra la masa, distribuyendo después el remanente del producto que se obtenga a prorrata entre los acreedores comunes. Sea cual fuere el resultado de este prorrato, quedarán extinguidos y saldados los créditos concursales comunes contra «Editorial Litúrgica Española, S. A.», en méritos de la aprobación del presente convenio.

Cuarto.—Se designa una Comisión compuesta por los acreedores comunes don Alejandro García Bergua, «Prochut y Cía., S. en C.», que gira bajo el nombre comercial de «Sadaga», y «Sarrío, C. A. P.», que actuarán por mayoría y que:

a) Ostentarán la plena representación de los acreedores frente al deudor para el ejercicio de cuantos derechos y acciones que dimanen del presente convenio.

b) Procederá a verificar la totalidad de los créditos concursales y los posteriores existentes contra la masa.

c) Procederán al cierre de los locales de «Editorial Litúrgica Española, S. A.», y ocuparán la totalidad de sus bienes patrimoniales que se ponen a disposición de los acreedores.

d) Procederán a la venta, incluso en pública subasta si fuere menester, de la totalidad de los bienes del deudor puestos a su disposición, y con su producto pagarán los gastos del presente expediente, los créditos clasificados como preferentes y las obligaciones de cualquier orden existentes contra la masa durante el periodo de suspensión y por liquidación de las actividades de la Compañía suspensa; finalmente prorratarán entre los acreedores comunes el remanente obtenido por dicha realización.

e) Ostentarán la representación del deudor para proceder a la enajenación de los bienes y para el ejercicio de cuantas acciones y cobro de créditos contra terceros competan a «Editorial Litúrgica Española, S. A.»; otorgará poderes a favor de la Comisión con las facultades de disposición necesarias para que ésta pueda llevar a cabo, sin limitación de clase alguna, las funciones encomendadas.

Sexto.—Realizados totalmente los bienes, «Editorial Litúrgica Española, S. A.», la Comisión nombrada antes de disolverse notificará a la compañía deudora el término de su gestión, y en los treinta días siguientes «Editorial Litúrgica Española, Sociedad Anónima», procederá a su disolución.

Séptimo.—Con la aprobación de este convenio y puesta en disposición de la Comisión de acreedores de la totalidad de los bienes de «Editorial Litúrgica Española, Sociedad Anónima», quedan saldados la totalidad de responsabilidades pecuniarias de la deudora.

Octavo.—La Comisión podrá convocar en cualquier momento a los acreedores a Junta general, en la que por mayoría de capital concurrente pendiente de pago podrán adoptar toda clase de acuerdos relativos a la ejecución del presente convenio.

Barcelona a quince de septiembre de mil novecientos setenta.

Y para cumplimiento de lo ordenado, expido y firma el presente en la ciudad de Barcelona a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Luis Vázquez.—2.319-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de esta ciudad de Barcelona, por providencia del día de la fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, números 345 de 1970, seguidos en dicho Juzgado a instancia de Caja Catalana de Créditos e Inversiones, S. A., representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra don José María Gibert Balaguer, domiciliado en paseo Maragall, 108, de esta ciudad, por medio del presente se anuncia primera y pública subasta de la finca, que se dirá por todo su valor estipulado y término de veinte días, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas.

«Piso ático, sexto, puerta segunda, de la casa señalada con los números 108 y 110 del paseo Maragall, de esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar; se compone de recibidor, pasillo, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, cuarto de armarios, calefacción individual y cuarto trastero y una terraza; tiene una superficie de 101,81 metros cuadrados, de los que corresponden ochenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados a la vivienda y dieciséis metros veinticinco decímetros cuadrados a la terraza. Tiene además cuarto lavadero en el terrado, de dos metros cuadrados; el suelo de este

piso se encuentra a dieciocho metros cuadrada y ocho centímetros de altura de la rasante del paseo de Maragall, y tiene dos metros ochenta centímetros de altura. Lindante: por su frente Oeste del edificio, con el paseo Maragall en su proyección vertical, mediante en parte la terraza de este piso; por la izquierda entrando, Norte, con la casa 112 del paseo Maragall, de don Eugenio Manáu Balagué, mediante en parte patio de luces; por la derecha, Sur, con finca de don José Castilla, mediante en parte patio de luces; por la espalda, Este, con el rellano de escalera general por donde tiene entrada y dos patios de luces, en uno de los cuales hay la caja del ascensor; por debajo, el piso quinto, puertas segunda y tercera, y por encima, el terrado de vecinos. Linda también con el centro del mismo por sus cuatro puntos cardinales con un patinejo, correspondiendo un valor en relación al del total edificio de seis enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, tomo 563 del archivo, libro 402 de San Andrés, folio 239, finca 17.906, inscripción cuarta.

Dicha finca fué valorada a efectos de subasta en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de deudor, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que dichas consignaciones podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a tercero.

Barcelona, dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, J. Cabanes.—2.318-C.

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (la cual goza del beneficio de pobreza), contra don Francisco Novell Guíu, y por fallecimiento de éste contra la herencia yacente e ignorados herederos, en la tercera subasta celebrada en dichos autos, la cual salió sin sujeción a tipo, siendo el precio fijado en la escritura de deudor el de un millón de pesetas, saliendo la segunda subasta por dicho precio, pero con la rebaja del veinticinco por ciento, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Juez señor Amigó.—Barcelona a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Habiéndose ofrecido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en tercera subasta la cantidad de 200.000 pesetas, y siendo éste inferior al tipo fijado en la segunda subasta, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese a los ignorados herederos o herencia yacente del fallecido don Francisco Novell Guíu su derecho a mejorar en término de nueve días la referida postura, debiéndose practicar dicha notificación en la finca hipotecada, y por medio de edictos, que se publicarán en los sitios

públicos de costumbre y diario de «Noticias y Avisos», de Barcelona, así como en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», librándose para ello los oportunos exhortos y oficios, que se entregarán para su cumplimiento al Procurador señor Planchería. Lo mandó y firma el señor Juez, don fe. Jaime Amigó.—Rubricado.—Ante mí, Félix Ruiz.—Rubricado.»

La finca especialmente hipotecada es la siguiente:

«Fábrica de bebidas gaseosas antiguamente, hoy vivienda y fábrica de hielo, situada en la ciudad de Tárrega, en la calle de Malloia, número 13, que mide trescientos treinta metros con veintinueve decímetros cuadrados. Lindando: Frente a Sur, calle de su situación; derecha, entrando, o Este, viuda de Pujol; fondo o Norte, resto de la finca de que se segregó, e izquierda u Oeste, Dolores Viladrosa Escudero.

La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera, al tomo 1.412, folio 241 y 242, número 3.992, trip., inscripción cuarta, libro 83 del Ayuntamiento de Tárrega.

Dado en Barcelona a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Félix Ruiz.—1.659-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Barcelona en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue, bajo el número 285 de 1970, a instancia de don Ramón Tomasa Preñanosa y doña María Gubianes Manso contra don Gonzalo Morales Muñoz, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en esta ciudad se describe así:

Porción de terreno, en parte del cual había edificada una casa, que fué derruida, sita en el término municipal de Castelfelers; mide una superficie de trescientos siete metros setenta y un decímetros cuadrados, iguales a 8.145 palmos, también cuadrados. Linda: frente, Sur, con calle en proyecto, continuación de la llamada hoy de Calvo Sotelo; izquierda entrando, Oeste, don Juan Marco, don Pablo Borjas, doña Consuelo Gasull, don José Fellu Gusiñé y doña María Dolores Reguart Gavaldá; fondo, Norte, dichos señores Fellu y señora Reguart, y derecha, Este, también con estos últimos.

Título e inscripción.—Pertenece la descrita finca al hipotecante, señor Morales, por compra a doña Ana Pijoan Masana, mediante escritura autorizada en San Andrés de la Barca, por mi compañero residente en Martorell don Alfonso Arroyo Alonso el día 18 de abril de 1969, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, donde actualmente lo está dicha finca a nombre de la señora Pijoan al tomo 901, libro 76 de Castelfelers, folio 18, finca 1.846, inscripción sexta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, cuarta planta, el día seis de mayo próximo, a las once horas; servirá de tipo para el remate el pactado en la escritura de préstamo hipotecario, o sea la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; los acreedores demandantes podrán concurrir como postores a la subasta y no necesitarán consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores

res, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—2.326-C.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se tramita expediente promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Naviera Santa María, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de América, número 33, en cuyo expediente, por auto del día de ayer, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la mencionada Sociedad y su insolvencia provisional por ser superior al activo al pasivo, habiéndose convocado a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en este referido Juzgado el día veintuno de abril próximo, a las once de su mañana, hallándose en Secretaría las actuaciones de manifiesto a los acreedores.

Lo que se hace público a los fines de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922 por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este repetido Juzgado.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, El Secretario.—918-3.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel González Nájera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 26 de 1971 se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley de Hipoteca Mobiliaria a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Luciano Ormaechea Iralzo, contra don Julián Eguiguren Echave y su esposa, doña Dolores Gorostegui Iriarte, vecinos de Zumaya, en cuyos autos aparece especialmente hipotecado el siguiente bien:

«Una máquina rectificadora de superficies planas para bancadas, marca «Zocca», fabricada por la firma «Caetano Zocca Cia.» de Como-Carmelata (Italia), número RPA-4.000-6, número de fabricación 6.195 y máquina que se halla situada en el local del señor Eguiguren. Inscrita al tomo primero de Hipoteca Mobiliaria, número 30, inscripción primera». La referida máquina está instalada en el local propiedad de doña María Bernarda Celaya Arhilla, en el paraje Ondarcho, de Zumaya.

Condiciones:

Primera.—Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo y hora de las doce.

Segunda.—Que los bienes salen a subasta por el precio de dos millones setecien-

tas cincuenta mil pesetas, pactado expresamente en la escritura de hipoteca; que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Tercera.—Que no se admitirá postura inferior al tipo fijado y expresado anteriormente.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda están de manifiesto en Secretaría.

Dado en San Sebastián a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel González Nájera.—El Secretario, T. Vega.—2.325-C.

VALENCIA

Don Modesto Linares Gomis, Magistrado, Juez de Primera Instancia número nueve de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 107 de 1970, se sigue procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Mariano Luis Higuera García, en nombre y representación de don Rafael Garzón Amaya, contra don Alberto Valls Sáez y doña Victoria Monreal Herrero, en reclamación de 100.000 pesetas de principal, pesetas 3.670 por intereses y 25.000 pesetas fijadas para costas, en los que por proveído del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca la finca especialmente hipotecada que luego se dirá, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes que se subastan:

Un solar resultante de la demolición de la casa que se dirá, que mide noventa y nueve metros cuadrados, y linda: por el frente o al Este, la calle de su situación, o sea la calle Mayor del poblado de Nazaret-Valencia; derecha, entrando, o Norte, casa de doña Carmen Sevilla; izquierda o Sur, la de don Antonio Tatay, y por detrás o al Oeste, tierras de herederos de don José Barberá Falcó. Está señalada con el número 62 de policía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo 227, libro 130 de Ruzafa, al folio 164, finca número 7.011, inscripción sexta.

Tasada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Se previene:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el señalado anteriormente, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Valencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Modesto Linares Gomis.—El Secretario.—883-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

ALONSO-MAJAGRANZAS ACHA, Angel; natural de Madrid, de cuarenta y un años, casado, hijo de Félix y de María Teresa, vecino de Madrid, con domicilio en Manuel Silveira, 16 y en paradero desconocido; procesado en causa número 30 de 1971 por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid dentro del término de diez días.

CARRILLO DIAZ, José; natural de Elche (Alicante), jornalero, de veintitrés años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Murcia, La Lonja, Mercado de Ganados, calle La Luna; procesado en la causa número 186 de 1967 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia dentro del término de cinco días.—(895.)

PONS, Carlos Augusto Luis; súbdito francés, domiciliado últimamente en Alicante; procesado en la causa número 134 de 1970; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante dentro del término de diez días.—(894.)

BAUTISTA PORTELA, Juan; de diecinueve años, soltero, hijo de Anselmo y María, natural de Vilar (Portugal), vecino últimamente de La Rabaldana-Turón; procesado en el sumario número 26 de 1971 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres dentro del término de diez días.—(892.)

MICHAEL KRAFT, José; natural de Munich (Alemania), casado, del comercio, de cuarenta y tres años, hijo de Jorge y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balmes, número 139, 8.ª, 3.ª; procesado en la causa número 67 de 1969 por apropiación indebida, hurto y estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona dentro del término de diez días.—(887.)

GOENAGA ALVAREZ, Eusebio; de veintinueve años, soltero, chófer, hijo de Benito y de María, natural y vecino de Azpetitia; procesado en la causa número 71 de 1970; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Azpetitia dentro del término de diez días.—(885.)

CAAMAÑO CALVO, Juan Manuel; de veintiocho años, casado, mutilado de guerra, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Lousame (La Coruña), vecino de La Coruña, con último domicilio en calle Olmos, número 26, 1.ª; procesado en el sumario número 5 de 1971 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de La Coruña dentro del término de diez días.—(890.)

CANGUERO MARTIN, José; natural de Alcalá del Río (Sevilla), soltero, de veintitrés años, hijo de Rafael y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en la causa número 40 de 1971 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona dentro del término de diez días.—(886.)